H. Cámara de Diputados de la Nación Secretarta Administrativa

BUENOS AIRES, 1 3 NOV 2017

VISTO, la Ley N° 24.600 y Reglamentarias; la Ley N° 19.549; el Decreto N° 1759/72 (T. O. según D.P. N° 1883/1991); la DSAD Nº 036/17 y el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente ALENDE, Pablo, Legajo Nro. 303.477 y:

CONSIDERANDO

Que por la DSAD Nº 036/17 se dispuso aplicar al agente Alende la sanción disciplinaria de apercibimiento y seis (6) días de suspensión sin prestación de servicios ni percepción de haberes por la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 08, 09, 15 y 16 de Noviembre y 07 de Diciembre, todas del año 2016.

Que el agente se notificó de la Disposición mencionada precedentemente mediante carta documento CD Nº 869344696 y CD Nº 869344705 el día 02/05/17, realizando una presentación en fecha 12/05/2017, mediante la cual busca atacar lo dispuesto por la DSAD mencionada ut supra.

Que dicha presentación, en virtud del principio de informalismo a favor del administrado, o formalismo atenuado (art. 1° inc. c, Ley N° 19.549), y de los arts. 81 y 84 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1883/1991, debe ser entendido como Recurso de Reconsideración.

Que el agente esgrime en su Recurso que ha realizado una presentación ante la Dirección de Servicio Médico, luego de haber tenido una entrevista con el Director de dicha área, el Dr. Marcelo Halac, donde detalla su situación personal.

Que obra informe del Sr. Director de Servicio Médico dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), Dr. Marcelo Halac, donde

Mull

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL - NESTOR ALEJANDRO ROCH

JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN DIR, GRAL COORD, ADMINISTRATIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DSAD No: 105/17

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaria Administrativa

manifiesta, luego de haber mantenido una entrevista con el agente, que Alende se encuentra realizando ingentes esfuerzos para corregir su situación de salud.

Que en dicho informe el Director de Servicio Médico sugiere que, en función de sus antecedentes patológicos se considere la justificación de sus inasistencias de fechas 08, 09, 15 y 16 de Noviembre, y 07 de Diciembre, todas del año 2016.

Que asimismo, se ha verificado que el agente Pablo Alende –Legajo N° 303.477- ha dado cumplimiento al régimen de justificación de inasistencias acorde a lo estipulado en la legislación vigente, no verificándose ausencias injustificadas con anterioridad a las mencionadas en el párrafo precedente, por lo que con carácter excepcional y en virtud de los fundamentos expuestos corresponde hacer lugar al recurso impetrado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los arts. 81, 84 y sigs. del Decreto N° 1759/72 (T.O.1883/91), reglamentario de la Ley N° 19.549, y el art. 40 de la Ley N° 24.600, según D.P. N° 735/96.

Por ello,

EL PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN DISPONE

ARTICULO 1º.-: Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente ALENDE, Pablo, Legajo Nro. 303.477, contra la Disposición DSAD Nº 036/17 y dejar sin efecto lo dispuesto mediante la misma por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA NESTOR ALEJANDRO ROCH JEFE DE DEPARTAMENTO

DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACION DIR. GRAL COORD: ADMINISTRATIVA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN